JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Desacato No. 2019-00787

Teniendo en cuenta la comunicación allegada por la entidad accionada el día 1 de junio de los corrientes vía correo electrónico, mediante la cual se haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho, lo cierto es que no resulta acreditado que la respuesta de fondo otorgada al accionante haya sido puesta en conocimiento de este, tan así que la guía de envío No. RA263408825CO, tiene como última actuación "devuelta", tal como se evidencia en folio inmediatamente anterior, por lo dicho y en aras de salvaguardar el derecho de contradicción del accionante se dispone:

REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, para que en el término de cinco (5) días, proceda a notificar por aviso la respuesta de fondo No. 202072011542731 del 29 de mayo de los corrientes dada al señor JUSTO GERMAN ARDILA AREVALO.

Por secretaría fíjese en el micrositio de la pagina web de la Rama Judicial, por el termino de cinco (5) días, un aviso a la comunidad, en el cual se publique la respuesta de fondo No. 202072011542731 del 29 de mayo de los corrientes, otorgada por la accionada al señor JUSTO GERMAN ARDILA AREVALO, así como también el presente auto.

Notifíquese de este proveído a la parte accionante, y demás

interesados, por el medio más expedito y eficaz.

CÚMPLASE.

EL Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

ALP

Desacato No. 2019-00787

